

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR) Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A DICHA MANCOMUNIDAD POR IMPORTE DE 1.278.337,21 €, PARA FINANCIAR LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ESCOMBROS DOMÉSTICOS DE SUS MUNICIPIOS INTEGRANTES Y DE OTROS MUNICIPIOS DURANTE EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Miguel Beceiro Garat, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 55/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 163, de 10 de julio de 2025), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 984/2024, del 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra parte, Dña. Eva María Gallego Berzal, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, en representación de los municipios que la integran y de aquellos otros municipios que han suscrito encomienda de gestión con la Mancomunidad, tal como se dispone en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio y con esta finalidad,

EXPONEN

Primero

La Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y la normativa reguladora del régimen local configuran el marco competencial en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos, correspondiendo a las entidades locales, con carácter general, la gestión de los residuos domésticos.

En particular, el artículo 6.2 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, determina que corresponde a las entidades locales la gestión de los residuos domésticos, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el régimen competencial de las entidades locales establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, establece el marco de competencias en materia de prevención y gestión de residuos, atribuyendo responsabilidades a la Administración General del Estado, a las comunidades autónomas y a las entidades locales.

En particular, las competencias de la Comunidad de Madrid y de las entidades locales se concretan en los apartados 4 y 5 del artículo 12 de la citada Ley 7/2022, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior es el órgano competente para la elaboración y seguimiento de los programas autonómicos en materia de prevención y gestión de residuos y suelos contaminados, impulsando el modelo de economía circular basado en la optimización de recursos y la reducción del impacto ambiental.

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, ha aprobado la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid 2025-2032, como instrumento de planificación integral en esta materia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2024.

Dicha Estrategia tiene por objeto impulsar la transición hacia un modelo económico circular, sostenible y eficiente, ordenando de forma integrada la prevención y la gestión de los residuos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, mediante un enfoque transversal, multidisciplinar y orientado a la colaboración público-privada.

Como novedad frente a instrumentos anteriores, la Estrategia incorpora de forma integrada el plan de acción de economía circular, el programa circular de prevención de residuos y los planes de gestión de residuos, constituyendo el marco de referencia para la actuación de las Administraciones públicas y, en particular, de las Entidades Locales y las Mancomunidades.

Asimismo, la Estrategia establece el modelo de gestión de los residuos en la Comunidad de Madrid para el periodo 2025-2032, definiendo objetivos, líneas de actuación, necesidades de infraestructuras y sistemas de financiación, debiendo las actuaciones desarrolladas por las entidades locales y sus entidades instrumentales adecuarse a dicho marco estratégico.

En este contexto, las Mancomunidades de gestión de residuos continúan configurándose como instrumentos clave para la prestación supramunicipal de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos por la normativa vigente y por la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En base a lo previsto en la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid 2025-2032, la Comunidad de Madrid financiará la recogida y transporte de los residuos domésticos como se indica a continuación:

- a) A los municipios con una población igual o inferior a 1.000 habitantes, el 100% del coste de los servicios de recogida y transporte realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- b) A los municipios con una población entre 1.001 y 2.500 habitantes, el 70% del coste de los servicios de recogida y transporte realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

La Comunidad de Madrid financiará las recogidas de residuos domésticos aplicando los porcentajes indicados en los párrafos anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid 2025-2032 y en función de la disponibilidad presupuestaria.

Para el año 2026, se tomará como población de los municipios la de los datos del Padrón municipal del INE de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención. Para este Convenio se tomarán los datos referidos a 1 de enero de 2025, ver Anexo I.

Tercero

La Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya se constituyó el 20 de junio de 2005, habiéndose publicado sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y encontrándose inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 0528049.

Los Estatutos vigentes de la Mancomunidad fueron publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 3 de noviembre de 2023.

Cuarto

A partir del 1 de julio de 2013, la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya comenzó a prestar los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos, y recogida y transporte de escombros domésticos a los municipios integrantes de la mancomunidad y de otros municipios de la Comunidad de Madrid que han solicitado la prestación.

Quinto

Actualmente, la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya presta servicio de recogida a cuarenta y cinco municipios, de los cuales veintidós son municipios miembros a la misma y el resto corresponden a municipios que han solicitado la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos.

Sexto

La subvención objeto del presente convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5.a., de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya por parte de la Comunidad de Madrid para la financiación de la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, así como de recogida y transporte de escombros domésticos a los municipios integrantes de la mancomunidad y de otros municipios de la Comunidad de Madrid que han solicitado la prestación, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segunda

Conceptos subvencionables

La Comunidad de Madrid financiará la gestión de los residuos domésticos llevada a cabo por la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, descrita en el Anexo II (financiación en el año 2026 por tipo de residuos, con pago según franjas de población conforme a datos del Padrón municipal referidos a 1 de enero de 2025).

Tercera

Actuaciones no subvencionables

La Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos que no gestionen la recogida de sus residuos a través de la misma.

Cuarta

Período de vigencia del convenio

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2027.

Quinta

Cuantía de la subvención

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha consignado en la partida presupuestaria 46313 "MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA", del Programa Presupuestario 456-N del Presupuesto de Gastos 2026, la cantidad a financiar.

En base a la estimación reseñada en el Anexo II que acompaña al presente Convenio la cantidad a financiar será de **1.278.337,21 €**.

Sexta

Cálculo de la subvención y forma de pago

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se realizará mediante:

- a) un pago correspondiente a los servicios realizados y debidamente justificados

hasta la fecha de la firma del Convenio, y

- b) el anticipo del 50 % de la financiación pendiente de justificar, todo ello condicionado a la acreditación por parte de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya de la efectiva prestación del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos y escombros domésticos en los municipios incluidos en el ámbito del Convenio.

Una vez justificado el anticipo del 50 %, se procederá al anticipo del 50 % restante.

Tanto la justificación del servicio prestado a la fecha de la firma del Convenio, como la justificación del primer anticipo, se realizará mediante certificado del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, emitido conforme al modelo recogido en el Anexo III, en el que consten las cantidades reales de residuos recogidos.

El cálculo de la subvención (Anexo II), para el año 2026, se realizará de acuerdo con lo establecido en el expositivo segundo del presente Convenio, teniendo en cuenta las cuotas tributarias por habitante previstas en la Ordenanza fiscal vigente de la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte de Lozoya, que ascienden a 57,10 €/habitante para la recogida y transporte de residuos domésticos y a 15,16 €/habitante para la recogida y transporte de escombros domésticos, conforme a los siguientes criterios:

- a) Municipios con tamaño poblacional menor o igual a 1.000 habitantes: porcentaje de financiación 100%.
- b) Municipios con tamaño poblacional comprendido entre 1.001 y 2.500 hab: porcentaje de financiación 70%.
- c) Municipios con tamaño poblacional superior a 2.500 habitantes: porcentaje de financiación 0%.

En el ejercicio económico de 2026, en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los pagos en los plazos que se indican:

1. A la firma del Convenio se efectuará:
 - a. Un abono correspondiente a los servicios realizados y debidamente justificados hasta esa fecha por la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, mediante el oportuno certificado emitido conforme al Anexo III, determinándose su importe en función de la ejecución real acreditada en dicho certificado, y
 - b. Un anticipo del 50 % del importe correspondiente al periodo de ejecución pendiente de justificar, que deberá ser acreditado mediante certificado conforme al Anexo III antes del 30 de noviembre de 2026.
2. El importe restante será objeto de anticipo una vez haya sido justificado el anticipo anterior por parte de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya.

El pago anticipado se realizará sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono de las certificaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria de Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con número de IBAN: ES55 3081 0280 1350 0086 7768, de la que es titular la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya.

Séptima

Liquidación

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, donde se acredite el total de las cantidades de residuos realmente gestionadas en el ejercicio anterior.

Octava

Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de

la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- j) Acreditar, con carácter previo a la concesión y pago, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- k) La Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos domésticos a través de la misma.

En lo que respecta a las condiciones de otorgamiento de las subvenciones, el beneficiario deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos, así como con los criterios y condiciones previstos en la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid 2025-2032, en particular en lo dispuesto en su apartado 8.10.2.3, quedando la percepción de las ayudas condicionada a una adecuada gestión de los residuos, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas.

Novena

Incompatibilidad de la subvención

La subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos domésticos.

Décima

Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Asimismo, se podrá modificar la subvención otorgada, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, en el caso de que durante el año 2026 se produjera una modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio de recogida de residuos domésticos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Undécima

Control de la subvención

La Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Duodécima

Comisión de seguimiento

Para la gestión y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, o persona en quien delegue, e integrada, de acuerdo con la naturaleza subvencional del convenio, por tres miembros de dicha Dirección General (incluida su titular) y dos miembros designados por la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por una persona designada por acuerdo de su pleno, de entre sus miembros.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Asimismo, las facultades de la Comisión serán meramente informativas, de coordinación y seguimiento.

Decimotercera

Causas y procedimiento de extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta

Reintegro de la subvención y régimen de incumplimientos.

El reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las ayudas de la Comunidad de Madrid estarán condicionadas a una adecuada gestión de los residuos por parte de cada uno de los actores, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos y en la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid 2025-2032, en particular en lo dispuesto en su apartado 8.10.2.3.

En el caso de que la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya no preste el servicio de forma total o parcial, atendiendo a la forma de pago expuesta en la cláusula sexta en relación a los pagos en los plazos determinados, la Mancomunidad deberá devolver el importe anticipado con el recargo de los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, serán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 14 de la Ley

2/1995, de 8 de marzo. El régimen de sanciones será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Decimoquinta

Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Decimosexta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

Decimoséptima

Jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava

Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, previa petición de la Dirección General competente en materia de gestión de residuos.

Asimismo, debido a la cuantía del convenio este deberá remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 16 del citado Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR**

P.D. Orden 984/2024 de 15 de marzo.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: BECEIRO GARAT MANUEL MIGUEL
Fecha: 2026.09.10 10:25

Fdo.: Manuel Miguel Beceiro Garat

**PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE
SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA**

53003570R
**EVA MARIA
GALLEGO (R:
P2800074C)**
Firmado digitalmente
por 53003570R EVA
MARIA GALLEG0 (R:
P2800074C)
Fecha: 2026.08.31
13:10:14 +02'00'

Fdo.: Eva María Gallego Berzal

ANEXO I. EXTRACTO PADRÓN MUNICIPAL (1 de enero de 2025) DE MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA

Madrid: Población por municipios y sexo.

Unidades: Personas

	Total
	2025
28001 Acebeda, La	70
28003 Alameda del Valle	267
28016 Atazar, El	110
28021 Berrueco, El	795
28020 Berzosa del Lozoya	242
28024 Braojos	233
28027 Buitrago del Lozoya	2.034
28028 Bustarviejo	2.870
28029 Cabanillas de la Sierra	961
28030 Cabrera, La	2.889
28034 Canencia	475
28039 Cervera de Buitrago	165
28062 Garganta de los Montes	441
28063 Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	396
28064 Gascones	252
28069 Hiruela, La	88
28070 Horcajo de la Sierra-Aoslos	219
28071 Horcajuelo de la Sierra	104
28076 Lozoya	598
28901 Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.468
28078 Madarcos	69
28088 Montejo de la Sierra	404
28094 Navalafuente	1.693
28097 Navarredonda y San Mamés	163
28107 Patones	617
28108 Pedrezuela	6.606
28112 Pinilla del Valle	200
28114 Piñuécar-Gandullas	183
28117 Prádena del Rincón	146
28118 Puebla de la Sierra	98
28902 Puentes Viejas	759
28120 Rascafría	1.704
28121 Redueña	288
28124 Robledillo de la Jara	118
28126 Robregordo	79
28138 Serna del Monte, La	110
28143 Somosierra	93
28145 Talamanca de Jarama	4.607
28151 Torrelaguna	5.081
28153 Torremocha de Jarama	1.157
28158 Valdemanco	1.097
28163 Valdepiélagos	612
28168 Vellón, El	2.281
28169 Venturada	2.622
28182 Villavieja del Lozoya	332

Fuente:

Instituto Nacional de Estadística

ANEXO II. CALCULO DE SUBVENCIÓN

CODIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	Nº HABITANTES (INE. 1 ENE 2025)	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE				(c) FINANCIACIÓN (%)	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)		
			PRESTACIÓN SERVICIO		IMPORTE PRESTACIÓN SERVICIO			(d)=(a)x(c)/100 RYT-RDM (€)	(e)=(b)x(c)/100 RYT-ESC (€)	(f)=(d)+(e) TOTAL (€)
			RESIDUOS DOMÉSTICOS (RYT-RDM)	ESCOMBROS DOMÉSTICOS (RYT-ESC)	(a) RYT-RDM (€)	(b) RYT-ESC (€)				
28001	Acebeda, La	70	SI	SI	3.997,00	1.061,20	100,00	3.997,00	1.061,20	5.058,20
28003	Alameda del Valle	267	SI	SI	15.245,70	4.047,72	100,00	15.245,70	4.047,72	19.293,42
28016	Atazar, El	110	SI	SI	6.281,00	1.667,60	100,00	6.281,00	1.667,60	7.948,60
28021	Berrueco, El	795	SI	SI	45.394,50	12.052,20	100,00	45.394,50	12.052,20	57.446,70
28020	Berzosa del Lozoya	242	SI	SI	13.818,20	3.668,72	100,00	13.818,20	3.668,72	17.486,92
28024	Braojos	233	SI	SI	13.304,30	3.532,28	100,00	13.304,30	3.532,28	16.836,58
28027	Buitrago del Lozoya	2.034	SI	SI	116.141,40	30.835,44	70,00	81.298,98	21.584,81	102.883,79
28028	Bustarviejo	2.870	SI	SI	163.877,00	43.509,20	0,00	0,00	0,00	0,00
28029	Cabanillas de la Sierra	961	SI	SI	54.873,10	14.568,76	100,00	54.873,10	14.568,76	69.441,86
28030	Cabrera, La	2.889	SI	SI	164.961,90	43.797,24	0,00	0,00	0,00	0,00
28034	Canencia	475	SI	SI	27.122,50	7.201,00	100,00	27.122,50	7.201,00	34.323,50
28039	Cervera de Buitrago	165	SI	SI	9.421,50	2.501,40	100,00	9.421,50	2.501,40	11.922,90
28062	Garganta de los Montes	441	SI	SI	25.181,10	6.685,56	100,00	25.181,10	6.685,56	31.866,66
28063	Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	396	SI	SI	22.611,60	6.003,36	100,00	22.611,60	6.003,36	28.614,96
28064	Gascones	252	SI	SI	14.389,20	3.820,32	100,00	14.389,20	3.820,32	18.209,52
28069	Hiruela, La	88	SI	SI	5.024,80	1.334,08	100,00	5.024,80	1.334,08	6.358,88
28070	Horcajo de la Sierra-Aoslos	219	SI	SI	12.504,90	3.320,04	100,00	12.504,90	3.320,04	15.824,94
28071	Horcajuelo de la Sierra	104	SI	SI	5.938,40	1.576,64	100,00	5.938,40	1.576,64	7.515,04
28076	Lozoya	598	SI	SI	34.145,80	9.065,68	100,00	34.145,80	9.065,68	43.211,48
28901	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.468	SI	SI	83.822,80	22.254,88	70,00	58.675,96	15.578,42	74.254,38
28078	Madarcos	69	SI	SI	3.939,90	1.046,04	100,00	3.939,90	1.046,04	4.985,94
28088	Montejo de la Sierra	404	SI	SI	23.068,40	6.124,64	100,00	23.068,40	6.124,64	29.193,04
28094	Navalafuente	1.693	SI	SI	96.670,30	25.665,88	70,00	67.669,21	17.966,12	85.635,33
28097	Navarredonda y San Mamés	163	SI	SI	9.307,30	2.471,08	100,00	9.307,30	2.471,08	11.778,38
28107	Patones	617	SI	SI	35.230,70	9.353,72	100,00	35.230,70	9.353,72	44.584,42
28108	Pedrezuela	6.606	SI	SI	377.202,60	100.146,96	0,00	0,00	0,00	0,00
28112	Pinilla del Valle	200	SI	SI	11.420,00	3.032,00	100,00	11.420,00	3.032,00	14.452,00
28114	Piñuécar-Gandullas	183	SI	SI	10.449,30	2.774,28	100,00	10.449,30	2.774,28	13.223,58
28117	Prádena del Rincón	146	SI	SI	8.336,60	2.213,36	100,00	8.336,60	2.213,36	10.549,96
28118	Puebla de la Sierra	98	SI	SI	5.595,80	1.485,68	100,00	5.595,80	1.485,68	7.081,48
28902	Puentes Viejas	759	SI	SI	43.338,90	11.506,44	100,00	43.338,90	11.506,44	54.845,34
28120	Rascafría	1.704	SI	SI	97.298,40	25.832,64	70,00	68.108,88	18.082,85	86.191,73
28121	Redueña	288	SI	SI	16.444,80	4.366,08	100,00	16.444,80	4.366,08	20.810,88
28124	Robledillo de la Jara	118	SI	SI	6.737,80	1.788,88	100,00	6.737,80	1.788,88	8.526,68
28126	Robregordo	79	SI	SI	4.510,90	1.197,64	100,00	4.510,90	1.197,64	5.708,54
28138	Serna del Monte, La	110	SI	SI	6.281,00	1.667,60	100,00	6.281,00	1.667,60	7.948,60
28143	Somosierra	93	SI	SI	5.310,30	1.409,88	100,00	5.310,30	1.409,88	6.720,18
28145	Talamanca de Jarama	4.607	NO	SI	263.059,70	69.842,12	0,00	0,00	0,00	0,00
28151	Torrelaguna	5.081	SI	SI	290.125,10	77.027,96	0,00	0,00	0,00	0,00
28153	Torremocha de Jarama	1.157	SI	SI	66.064,70	17.540,12	70,00	46.245,29	12.278,08	58.523,37
28158	Valdemanco	1.097	SI	SI	62.638,70	16.630,52	70,00	43.847,09	11.641,36	55.488,45
28163	Valdepiélagos	612	NO	SI	34.945,20	9.277,92	100,00	34.945,20	9.277,92	44.223,12
28168	Vellón, El	2.281	SI	SI	130.245,10	34.579,96	70,00	91.171,57	24.205,97	115.377,54
28169	Venturada	2.622	SI	SI	149.716,20	39.749,52	0,00	0,00	0,00	0,00
28182	Villavieja del Lozoya	332	SI	SI	18.957,20	5.033,12	100,00	18.957,20	5.033,12	23.990,32
TOTAL		45.796	-	-	2.614.951,60	694.267,36		1.010.144,68	268.192,53	1.278.337,21

(a) Resultado de multiplicar el número de habitantes por la cuota de Servicio de recogida y transporte de residuos domésticos (57,10 €/ha).

(b) Resultado de multiplicar el número de habitantes por la cuota de Servicio de recogida y transporte de escombros (15,16 €/ha).

(c) Porcentaje financiación según tamaño poblacional: 100% con población menor o igual a 1.000 habitantes, 70% con población entre 1.000 y 2.500 hab., 0% con población mayor a 2.500 hab.

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

D./D^a [NOMBRE Y APELLIDOS], Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de acuerdo con la documentación obrante en esta Mancomunidad, los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos objeto del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid han sido efectivamente prestados durante el periodo comprendido entre [FECHA INICIO] y [FECHA FIN], en los municipios que integran la Mancomunidad.

Segundo.- Que las cantidades reales de residuos recogidos durante dicho periodo ascienden a:

- Residuos domésticos: toneladas
- Escombros domésticos: toneladas

(Todo ello de conformidad con los datos de explotación y registros internos de la Mancomunidad).

Tercero.- Que los servicios han sido prestados conforme a lo previsto en el Convenio y en la normativa vigente en materia de residuos.

Cuarto.- Que la Mancomunidad cumple con los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el Convenio y en la normativa aplicable.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, en [lugar], a [fecha].

El Secretario-Interventor

[Firma]